



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO N° 2387
OSORNO, **28 JUN. 2019**
REF.: APRUEBA CONVENIO DOCENTE
ASISTENCIAL.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S.259 del 02 de Octubre 2017, MINEDUC.

DECRETO.

1. APRUEBA Convenio Docente Asistencial, con fecha 05 de Junio de 2019, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y la CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA DE OSORNO – CLINICA ALEMANA DE OSORNO.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
* Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR (S)
* * * Roberto Jaramillo Alvarado
Rector (s)

DISTRIBUCIÓN

- *Rectoría
- *Contraloría Interna
- *Dirección Jurídica
- *Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- *Dirección VcM Osorno
- *Departamento de Salud de Osorno
- *Oficina de Partes

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y CLÍNICA ALEMANA DE OSORNO**

En Osorno, a 05 de junio de 2019, entre **Universidad de Los Lagos** RUT: _____ representada por su Rector señor **OSCAR GARRIDO ALVAREZ**, RUT: _____ con domicilio en Av. Fuchslocher N°1305 de la ciudad de Osorno, en adelante "**Universidad de Los Lagos**", por una parte; y por la otra, **CORPORACION DE BENEFICIENCIA DE OSORNO**, RUT: _____ representada por el señor **LEONIDAS ALEJANDRO ROSAS TORREALBA**, RUT: _____ con domicilio en Av. Zenteno N° 1530, comuna de Osorno, en adelante "**Clínica Alemana Osorno**", quienes señalan que han convenido en lo siguiente:

Que, la Universidad ha expresado su necesidad de contar con un campo clínico para la formación de los estudiantes de las carreras que imparte pertenecientes al área de la salud.

Que, Clínica Alemana Osorno han expresado su decisión de concurrir con su infraestructura y capacidad científico-técnica, en apoyo de la formación de estudiantes de la Universidad de Los Lagos.

Que, ambas instituciones concuerdan en su esfuerzo por mejorar las condiciones de salud y la educación de la población chilena y en especial la de su región Sur-Austral, y por apoyar las políticas de salud y educación del Estado, considerando que la incorporación debidamente planificada y reglamentada de la docencia universitaria en los establecimientos de Clínica Alemana Osorno, fortalecen la calidad de la atención y el aprendizaje en salud.

Que, las partes declaran su convencimiento que la coordinación eficaz para el uso de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones, incorporados a una colaboración debidamente planificada, reglamentada y evaluada periódicamente, es requisito indispensable para mantener las condiciones de complementariedad entre acciones asistenciales y docentes, puestas al servicio del bien común.

Que, reconocen las partes comparecientes que Clínica Alemana Osorno debe mantener las atribuciones que le son propias, para normar y hacer planes y programas para las acciones de Salud, así como La Universidad en lo que respecta a programas académicos para los estudios de pregrado, post grado, post título, extensión e investigación en las áreas de salud.



Que, es obligación prioritaria de Clínica Alemana Osorno, que las funciones asistenciales se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los usuarios beneficiarios del sistema de salud y en general de la población que requiera su asistencia, la Universidad de Los Lagos reconoce la supremacía de Clínica Alemana Osorno en cuanto a que las actividades académicas se sujeten a las directrices de tipo técnico y administrativo que emanen de ésta. Esta realidad deberá ser evaluada periódicamente en aras de su efectivo respeto.

En consideración a lo precedentemente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir el Convenio Docente-Asistencial que se contiene en las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: El presente convenio docente – asistencial, tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

Lograr una integración docente-asistencial real y eficiente entre los profesionales y estudiantes de la Universidad de Los Lagos y los profesionales y funcionarios de Clínica Alemana Osorno.

Contribuir, mediante el desarrollo de actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, a mejorar la salud y la educación de los usuarios de los establecimientos de Clínica Alemana Osorno.

Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes de los equipos de salud.

SEGUNDO: Constituyen objetivos específicos para la Universidad de Los Lagos:

Usar de manera eficiente el campo clínico que ofrece Clínica Alemana Osorno, por parte de los estudiantes y docentes de las carreras del área de salud de la Universidad de Los Lagos.

Con respecto a la tuición académica de los estudiantes de las carreras del departamento de Salud, corresponderá en todo momento a la Universidad de Los Lagos.

Desarrollar una comunicación efectiva de parte de los docentes de la Universidad de Los Lagos, con los funcionarios de los servicios clínicos de Clínica Alemana Osorno, para la óptima coordinación en el uso de los campos clínicos. Fomentar la investigación esencial en salud considerando las prioridades de Clínica Alemana Osorno y los principales problemas epidemiológicos que afectan la salud de su población usuaria.

Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna, eficiente y de calidad para la población usuaria de Clínica Alemana Osorno.



TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios de Clínica Alemana Osorno, y estudiantes de las Carreras del Departamento de Salud de la Universidad de Los Lagos:

El convenio se suscribirá por cupos anuales, los que se detallarán en el **Anexo N°1**, el cual forma parte del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Serán obligaciones de la Universidad de Los Lagos, las que a continuación se indican:

- 1.1 Planificar oportunamente la asistencia de estudiantes de las carreras del área de la salud a Clínica Alemana Osorno, debiendo informar a comienzos de cada año: nómina de estudiantes, cupos requeridos en forma semestral, identificación de la carrera y listado de los profesionales dependientes de la Universidad y de La Clínica que participarán en la supervisión de los estudiantes.
- 1.2 Remitir los siguientes antecedentes del estudiante que efectuará práctica profesional: carta individualización estudiante en práctica, copia de carnet de vacuna Hepatitis B (03 dosis), currículo vitae, concentración de notas, certificado de antecedentes, fotocopia de cédula de identidad y copia de formulario denuncia accidente escolar.
- 1.3 Que, el personal que la Universidad de Los Lagos nomine para desempeñar labores de docentes en los servicios clínicos, así como sus estudiantes, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos del servicio y a las dispuestas por el Jefe del servicio clínico en el que se desarrolle la docencia; el incumplimiento de las normas referidas, permitirá al Gerente o quien lo represente de Clínica Alemana Osorno a suspender transitoriamente las labores académicas de él o de los docentes y/o estudiantes que no cumplan con dichas normas, comunicándose esta decisión al Coordinador de Prácticas, nombrado por la Universidad, para que informe al Departamento académico respectivo, que deberá dar la resolución final al problema.
- 1.4 Reconocer anualmente la condición de colaborador académico, a través de las correspondientes certificaciones, conforme a la normativa vigente de la Universidad de Los Lagos, a todos aquellos profesionales de Clínica Alemana Osorno que desempeñen labores de colaboración docente.
- 1.5 Los estudiantes y docentes de la Universidad de Los Lagos que realicen actividades en esta institución de Salud deben velar por proteger la seguridad del paciente, el respeto a



los derechos y los demás condiciones de trato digno del usuario, y debe priorizar la actividad asistencial ante la docente.

- 1.6** Respecto a los usuarios. Los usuarios deben estar en conocimiento de la condición de Establecimiento Docente Asistencial, así como de las actividades que supongan un riesgo adicional. Los estudiantes al momento de la atención le informarán al paciente que está siendo atendido por un estudiante en práctica clínica y cuando el paciente no acepte la atención, deberá manifestar el rechazo por escrito siendo responsabilidad de la Clínica Alemana obtener dicho documento (Consentimiento Informado) y de la Dirección de Clínica Alemana Osorno velar por la protección del derecho del usuario a manifestar dicho rechazo.
- 1.7** La Universidad de Los Lagos se obliga a cancelar a favor de la CORPORACION DE BENEFICENCIA DE OSORNO, la suma equivalente a **0,5 UF** (Unidades de Fomento) **por estudiantes por día** (valor afecto a IVA), que realicen práctica profesional en dependencias de Clínica Alemana Osorno y que se encuentren cursando las carreras del Departamento de Salud de la Universidad de Los Lagos.

Las prácticas curriculares de los estudiantes de 4º año de enfermería, por motivo de actividad curricular denominado Gestión del cuidado médico-quirúrgico, que se realicen en los servicios de Esterilización, Calidad y Pabellón, mediante el sistema de media jornada. Tendrán una condición de **0,25 UF** (Unidades de Fomento) **por estudiantes por día** (valor afecto a IVA), la cual La Universidad de Los Lagos se obliga a cancelar a favor de la CORPORACION DE BENEFICENCIA DE OSORNO.

La Universidad de Los Lagos se compromete a cancelar de forma semestral a favor de la CORPORACION DE BENEFICENCIA DE OSORNO, el pago asociado a supervisión de actividades docente asistencial según se detalla:

- Supervisión de actividad docente asistencial Carrera Nutrición y Dietética, \$ 170.000 pesos por alumno interno.
- Supervisión de actividad docente asistencial Carrera Kinesiología; Rotación internados \$150.000 mensuales, de hasta 2 alumnos.
- Supervisión de actividad docente asistencial Carrera Enfermería; Rotación internados \$300.000 al semestre por alumno.
- Supervisión de práctica alumnos curriculares Carrera enfermería que asisten en grupos a campo clínico \$ 4.500 por hora reloj.

- 1.8** La Universidad de Los Lagos se obliga a cancelar los cupos no utilizados y que fueron solicitados en detalle en el Punto 1.1.

- 1.9** Para los efectos descritos, Clínica Alemana Osorno remitirá un instrumento de cobro una vez finalizado el año con los valores correspondientes a cada rotación de estudiantes en práctica profesional.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CLÍNICA ALEMANA OSORNO

Serán obligaciones de Clínica Alemana Osorno, las que a continuación se indican:

- 1.1** Facilitar para el desarrollo de las actividades docentes asistenciales de la Universidad de Los Lagos y dentro de sus disponibilidades, dotación de espacio, infraestructura física, recursos humanos y materiales y que NO afecten sus obligaciones asistenciales.
- 1.2** Los funcionarios de Clínica Alemana Osorno deberán cumplir a plenitud con las actividades asistenciales programadas de acuerdo con su contrato, independiente de la colaboración con los docentes de la Universidad de Los Lagos, en la materialización del presente convenio, en el sentido que ello contribuya a mejorar la calidad y oportunidad de la atención de salud para los usuarios de Clínica Alemana Osorno.
- 1.3** Facilitar el acceso en forma expedita a la información bibliográfica y estadística de que disponga Clínica Alemana Osorno, conforme a la reglamentación vigente.
- 1.4** Otorgar a los estudiantes alimentación, insumos (requeridos por el ejercicio de su práctica profesional) y beneficio económico de locomoción.

SEXTO: Asimismo, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes acciones comunes:

1. Procurar la participación de los profesionales de la salud, en coordinación con los docentes de la Universidad de Los Lagos, en la supervisión de los estudiantes distribuidos en los servicios de Clínica Alemana Osorno, permitiéndoles participar activamente en todas las acciones programadas.
2. Procurar el diseño y realización, en forma coordinada, de investigación esencial en salud, en diversos sectores y áreas de problemas que afecten a la población usuaria de Clínica Alemana Osorno, según lo acuerden las partes y según normativas legales vigentes.
3. Realizar esfuerzos conjuntos de capacitación de funcionarios de Clínica Alemana Osorno conforme a la disponibilidad de recurso humano de la Universidad de Los Lagos, conforme necesidades y tendencias de la salud, así como también realizar esfuerzos compartidos destinados a la promoción de la salud, orientación y educación de la comunidad.



4. Ambas partes acordarán, anualmente, la planificación de rotaciones y número de estudiantes a realizar sus prácticas, el cual tendrá un tope máximo, que se determinará de acuerdo con los espacios físicos y clínicos disponibles.
5. Se respetará el consentimiento informado requerido al paciente para la realización de la docencia, siendo responsabilidad de Clínica Alemana Osorno requerir el consentimiento y respetar la decisión del paciente. En ninguna circunstancia podrá presionarse al paciente para obtener su conformidad.
6. Las Instituciones celebrantes se comprometen a abstenerse de solicitar o asignar tareas a los estudiantes, en experiencias distintas a las determinadas en el presente convenio, según programas específicos acordados por las partes.
7. En relación con la calendarización y horarios, la Universidad de Los Lagos, podrá utilizar los cupos acordados anualmente durante el período comprendido que va de enero a diciembre del año **2019**, en los horarios de funcionamiento habitual de Clínica Alemana Osorno.
8. Planificar en el futuro otras posibilidades de crecimiento y desarrollo que permitan mejorar los alcances de este convenio y que signifiquen la búsqueda conjunta de soluciones a los problemas de salud de los usuarios de Clínica Alemana Osorno.

SEPTIMO: Las partes dejan especialmente establecido que, los estudiantes que envíe la Universidad de Los Lagos, a Clínica Alemana Osorno, mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad de Los Lagos. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con Clínica Alemana Osorno.

OCTAVO: Todas las actividades realizadas por los estudiantes serán supervisadas por los docentes y/o colaboradores académicos. Sin embargo, ambas instituciones podrán acordar que ciertas actividades específicas, puedan ser realizadas por los estudiantes sin control inmediato, teniendo presente que ello no aumente el riesgo de las personas asistidas y sin que implique alteración de la regla establecida en el artículo precedente.

NOVENO: Se hace presente que los funcionarios de Clínica Alemana Osorno y de la Universidad de Los Lagos, que colaboren en la ejecución y cumplimiento del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y vinculaciones contractuales con sus entidades empleadoras, respecto de todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal virtud le sean propias.



DECIMO: La coordinación de las actividades docentes asistenciales con Clínica Alemana Osorno, estará a cargo del Coordinador que éstos designen, además de un Coordinador de Prácticas designado por la Universidad de Los Lagos en las áreas correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad de Los Lagos de Osorno deja constancia que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio reglamentado por el Decreto Supremo Nº 313 del año 1973 y Nº 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, los comparecientes convienen en que la Universidad de Los Lagos velará por el adecuado resguardo de sus estudiantes respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IIH) vacunas y eventuales tratamientos en caso de que fueren necesarios. En tal sentido, la Dirección de Salud de Clínica Alemana Osorno no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los estudiantes de La Universidad, por falta de cumplimiento a las normas señalada.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año**, a contar de la fecha de su suscripción y se entenderá renovado por igual o más períodos, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada ante Notario Público, dirigida al domicilio de la otra, con al menos **seis meses** de anticipación a su vencimiento. Las prácticas profesionales que al término anticipado o por cumplimiento de plazo de vigencia, se encontrasen en curso, se regirán por las condiciones estipuladas en el presente convenio hasta que concluyan todos sus trámites y sean debidamente informadas.

DECIMO TERCERO: No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada, autorizada ante Notario Público y dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos **seis meses** de anticipación a la fecha en que se desee expire el convenio.

DECIMO CUARTO: Ambas partes se comprometen a dictar las resoluciones internas reconociendo y/o ratificando este convenio, y sujetándose a los trámites internos de rigor de cada una de las instituciones que los suscriben.

DECIMO QUINTO: En caso de que la Universidad no diere cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, Clínica Alemana Osorno podrá poner término anticipado al mismo, mediante carta certificada autorizada ante Notario Público y dirigida al domicilio de la Universidad de Los Lagos.

DECIMO SEXTO: La administración, reglamentación, coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio, se hará por representantes de las entidades comparecientes, esto es, Gerente General de Clínica Alemana y Director Departamento de Salud de la Universidad de Los Lagos.

DECIMO SEPTIMO: Se deberá Constituir una Comisión Mixta integrada por el Director del Departamento de Salud de "la Universidad de Los Lagos" y el Gerente General de Clínica Alemana Osorno, o quienes los representen, para asegurar el éxito de la marcha del convenio y resolver los problemas que puedan suscitarse en la aplicación del presente, así como proponer las modificaciones, convenios complementarios y de toda materia relacionada con el presente convenio de colaboración. De igual modo, le corresponderá a la Comisión Mixta elaborar un programa anual de actividades específicas; supervisar el correcto desarrollo de las actividades programadas y, evaluar anualmente el programa.

DECIMO OCTAVO: La Universidad de Los Lagos, será responsable y asume las obligaciones de restituir a Clínica Alemana Osorno, todas las indemnizaciones civiles a las cuales sea obligado a pagar a terceros por daños causados por los estudiantes, funcionarios y/o docentes de la Universidad con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se refiere a todas aquellas indemnizaciones que por resolución judicial sea condenado a pagar Clínica Alemana Osorno; en este caso, dicho acuerdo deberá ser previamente aprobado por la Universidad. No se necesitará aprobación previa de La Universidad, tratándose de los acuerdos extrajudiciales que suscriban Clínica Alemana Osorno con ocasión del proceso obligatorio de Mediación que se siga ante el Consejo de Defensa del Estado, regulado por la Ley N° 19.966.

DECIMO NOVENO: Declaran las partes comparecientes conocer e incorporar como disposición al presente convenio, la Norma General Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud mientras dure su vigencia y que establece "ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS SOBRE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS", aprobado por Resolución Exenta N° 949 del 27/08/2007.

VIGESIMO: Las partes incluidas en el presente convenio deberán nombrar un árbitro para solucionar aquellas controversias no especificadas del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, para representar a la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS consta en el Decreto Supremo N°259 del 02 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación y sus facultades como representante legal se encuentran conferidos por el Artículo 10 de la Ley N° 19.238, explícito en el Art. 3ro. Del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos, publicado el viernes 5 de agosto de 1994, en el diario oficial de la República de Chile.

La personería de don LEONIDAS ALEJANDRO ROSAS TORREALBA, para representar para representar a la CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1529, celebrada el día 13 de septiembre de 2018 y reducida a escritura pública ante el Notario Público de la ciudad de Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, con fecha 25 de septiembre de 2018, Repertorio N° 4.860-2018.



VIGESIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad de Los Lagos y dos en Clínica Alemana Osorno.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

***OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RUT:

RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

LEONIDAS ROSAS TORREALBA

RUT:
GERENTE GENERAL

CORPORACION DE BENEFICENCIA OSORNO



ANEXO N° 1

“PROPUESTA CUPOS AÑO 2019”
Carreras Área de la Salud impartidas por la Universidad de Los Lagos

ENFERMERÍA INTERNADOS 2019 (DURACIÓN 80 DÍAS CADA ROTACIÓN)		
SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Primer Semestre	7	Residencia medica
Primer Semestre	7	Hospitalización
Primer Semestre	1	Unidad de Paciente Crítico
Primer Semestre	1	Pabellón y Esterilización

ENFERMERÍA INTERNADOS 2019 (DURACIÓN 80 DÍAS CADA ROTACIÓN)		
SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Segundo Semestre	7	Residencia medica
Segundo Semestre	7	Hospitalización
Segundo Semestre	1	Unidad de Paciente Crítico
Segundo Semestre	1	Pabellón y Esterilización

ENFERMERIA CURRICULARES 2019 (2 estudiantes por Unidad)		
SEMESTRE	CUPOS	UNIDAD
Segundo Semestre	6	Calidad – IAAS- otro

NUTRICIÓN INTERNADOS 2019 (DURACIÓN 50 DÍAS CADA ROTACIÓN)		
SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Primer Semestre	2	Central de alimentación
Segundo Semestre	2	Central de alimentación



PRÁCTICAS CURRICULARES NUTRICIÓN 2019 (DURACIÓN 5 HORAS, PRÁCTICA OBSERVACIONAL)

SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Primer Semestre	6	Central de alimentación

KINESIOLOGÍA INTERNADOS 2019 (DURACIÓN 60 DÍAS CADA ROTACIÓN)

SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Primer Semestre	2	Kinesiterapia
Primer Semestre	1	Unidad Paciente Crítico

KINESIOLOGÍA INTERNADOS 2019 (DURACIÓN 60 DÍAS CADA ROTACIÓN)

SEMESTRE	CUPOS	SERVICIO
Segundo Semestre	2	Kinesiterapia
Segundo Semestre	1	Unidad Paciente Crítico

ANEXO N° 2



**CONSENTIMIENTO INFORMADO
ATENCION POR ALUMNOS DE PREGRADO**

Por la presente, informamos a usted que Clínica Alemana de Osorno desarrolla actividades docente asistenciales y de acuerdo a sus principios y respetando la declaración de derechos de sus pacientes, solicitamos a usted Autorizar o Rechazar, a través de este documento, la atención de alumnos de pregrado bajo tutoría perteneciente de profesionales asignados y responsables.

Sin perjuicio de que en el transcurso de su hospitalización su decisión sea revocada, ésta debe ser informada a la enfermera responsable de la unidad y firmar en el ítem de rechazo o aceptación de atención según corresponda.

Agradecemos su contribución en el proceso de formación y comprendemos su decisión.

ACEPTO RECIBIR ATENCION POR ALUMNOS BAJO TUTORIA: _____

Fecha: _____

Nombre Informante: _____ Firma: _____

Paciente: _____ Firma: _____

Representante: _____ Firma: _____

RECHAZO ATENCION POR ALUMNOS: _____

Fecha: _____

Nombre Informante: _____ Firma: _____

Paciente: _____ Firma: _____

Representante: _____ Firma: _____

